
INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE LA HALAJÁ – LA LEY JUDÍA

"El Kuzari", un libro medieval de filosofía judía, relata que cierto rey estaba preocupado por un sueño recurrente que tenía, en el cual un ángel le decía: "Tus intenciones son dignas, pero tus actos no lo son". Ya sea que hayamos o no experimentado personalmente un sueño similar, todos nos vemos desafiados por el dilema que éste presenta: ¿Cómo podemos saber cuál es el curso de acción correcto? ¿De qué manera convertimos nuestras intenciones nobles en verdaderos actos morales?

¿POR QUÉ EXISTE LA HALAJÁ?

De hecho, uno de los más grandes Sabios de la historia judía enfrentó este mismo problema. Rabi Akiva relató un incidente que tuvo un gran impacto en su propio desarrollo espiritual:

אמר ר' עקיבא כך היה תחילת תשמישי לפני חכמים, פעם אחת הייתי מהלך בדרך, ומצאתי מת מצוה, ונטפלתי בו בארבעת מילין, עד שהבאתיו למקום בית הקברות, וקברתיו, וכשבאתי והרציתי את הדברים לפני ר' אליעזר ור' יהושע, אמרו לי על כל פסיעה ופסיעה שפסעת, מועלה עליך כאילו שפכת דם נקי, אמרתי להם, רבותי, למה, אם בשעה שנתכוונתי לזכות, נתחייבתי, בשעה שלא נתכוונתי לזכות, על אחת כמה וכמה...

Rabi Akiva dijo: El siguiente incidente me introdujo a la importancia de estudiar de los sabios de la Torá: Una vez estaba viajando y encontré un cadáver abandonado. Me hice cargo de él, cargándolo alrededor de cuatro mil (millas Persas) hasta que encontré una tumba y lo enterré. Cuando les conté esto a mis maestros Rabi Eliezer y Rabi Iehoshúa, ellos me dijeron: "Cada paso que diste fue como un acto de asesinato (porque deberías haberlo enterrado en el lugar mismo que lo encontraste)". Yo les dije: Mis maestros, si en un momento en el cual quise hacer algo bueno en verdad hice algo condenable, ¡Cuánto más entonces debe ser así cuando ni siquiera tengo intenciones honorables! (Talmud Bavli, Derej Eretz 8; ver también Tosafot a Ketubot 17a)

A pesar de haber tenido la intención de hacer algo correcto, debido a su falta de entendimiento con respecto a la manera correcta de actuar ante tal situación, Rabi Akiva cometió un error. ¿Cómo podemos evitar cometer tales errores garrafales? La respuesta de Rabi Akiva de hecho es la respuesta que el judaísmo siempre le ha ofrecido a aquellos que quieren acortar la brecha entre las buenas intenciones y el comportamiento ético; y la respuesta es que hay que estudiar Torá:

מאותה שעה לא זיתי מלשמש תלמידי חכמים

Desde ese momento en adelante no dejé de atender a los sabios de la Torá.

El judaísmo nos enseña que se espera que hagamos "lo que es correcto". "¿Qué es lo que te pide el Eterno, tu D'os?" –preguntó Moshé– "sólo que tengas temor del Eterno tu D'os, para que sigas Sus caminos y Lo ames" (Devarim/Deuteronomio 10:12). ¿De qué manera podemos llegar de las elevadas aspiraciones de amar y temer a D'os a seguir Su camino de manera concreta? La única manera posible es seguir las instrucciones de D'os para la vida, la Torá.

¿DE DÓNDE VIENE LA HALAJÁ?

La Torá nos ofrece una forma de vida guiada por la ley Divina, enraizada en la revelación nacional de las mitzvot (los mandamientos) en el Monte Sinaí, elucidados y transmitidos de generación en generación a lo largo de las épocas. Sin embargo, en verdad nuestro conocimiento de D'os es previo al Sinaí. También a Noaj le dieron mitzvot; él y sus descendientes inmediatos fueron profetas que enseñaron a los demás en el Nombre de D'os. El judaísmo mismo nació con el redescubrimiento de D'os por parte de nuestro Patriarca Abraham y los caminos espirituales forjados por sus descendientes inmediatos. Y cuando su familia floreció convirtiéndose en un pueblo de más de dos millones y medio de personas en Egipto, D'os los colocó bajo el liderazgo de Moshé y finalmente Les reveló Su Torá en el Monte Sinaí.

El contenido de las revelaciones de D'os a la humanidad se encuentra sucintamente contenido en la Torá escrita con su historia del mundo y las 613 mitzvot, seguido por los escritos de los profetas. Sin embargo, sin la Torá Oral para clarificar, elucidar e interpretarla en aplicaciones prácticas, la Torá Escrita por sí misma es un libro cerrado. Abundan las aparentes contradicciones, las leyes están formuladas de manera vaga y las instituciones fundamentales quedan sin ser explicadas. Y por eso es que el contenido original de la Torá Escrita fue transmitido junto con una explicación Oral. Una tradición oral supera las desventajas de un texto escrito al resolver la ambigüedad y clarificando la intención original del Autor. Al mismo tiempo, facilita una lectura multifacética del texto que permanece siendo conciso, pero con múltiples capas de significado.

Esta tradición oral originalmente debía ser transmitida de boca en boca. Fue pasando de maestro a alumno de tal manera que si el alumno tenía alguna pregunta era capaz de formularla y de esta manera se evitaba la ambigüedad. Por otro lado, un texto escrito sin importar lo perfecto que sea, siempre puede prestarse a malos entendidos. Además, la Torá Oral debía cubrir la infinitud de casos que se presentarían en el curso del tiempo, razón por la cual nunca podía ser escrito en su totalidad. En consecuencia, D'os le dio a Moshé una serie de reglas a través de las cuales la Torá puede ser aplicada a todos los casos posibles.

En cuanto a los contenidos de la Torá Oral, ésta contiene tanto la ley Bíblica como la ley rabínica. Por Ley Bíblica nos referimos a la tradición aceptada de la interpretación adecuada del texto de la Torá. Por ejemplo, D'os le dijo a Moshé que no cocinaran a un ternero en la leche (*jalav*) de su madre, de manera opuesta a la grasa (*jelev*) de su madre, a pesar de que ambas palabras tienen la misma raíz hebrea al ser escritas en la Torá. La ley Bíblica incluye: 1) cualquier ley transmitida directamente por Moshé, 2) leyes *derivadas* de la Torá utilizando una de las herramientas interpretativas (*las Trece Midot*), o 3) los razonamientos talmúdicos (*Sevará*). Ejemplos de estas tres categorías incluyen, respectivamente: 1) la clase de pergamino y tinta utilizada para los Rollos de la Torá, 2) el hecho de colocar los tefilín en la parte superior de la cabeza y 3) la responsabilidad de aquél que efectúa un reclamo financiero de dar pruebas del daño.

Además de las leyes Bíblicas, los Sabios reciben la autorización de la Torá para introducir nuevas leyes de naturaleza rabínica. Estas leyes generalmente caen en dos categorías generales basadas en el ímpetu que las origina: (1) *guezerot* – promulgaciones de protección, y (2) *takanot/minaguim* – enmiendas/costumbres. Generalmente, una *guezará* es una ley que restringe o prohíbe ciertos actos, mientras que una *takaná* es una institución que requiere el cumplimiento de un acto. Estas leyes, a pesar de ser transmitidas de una generación a otra como parte de la Torá Oral, sirven para garantizar la práctica de las mitzvot y para promover el bienestar social.

Originalmente, la Torá Oral fue transmitida oralmente de maestro a alumno; sin embargo había colocadas salvaguardas que aseguraban la exactitud de esta transmisión. Si bien estaba prohibido publicar de manera formal obras sobre la Torá Oral hasta que la Torá fue transcrita en el año 200 de la Era Común, estudiantes individuales mantenían registros escritos de sus estudios. En cada generación, los líderes de las academias de Torá asumían la responsabilidad de asegurar la integridad de la transmisión, con el apoyo de miles de estudiantes que debatían y clarificaban la ley. También se desarrolló el sistema de *Semijá* u ordenamiento rabínico. Para estar autorizado a dictaminar decisiones halájicas o transmitir la tradición hacia la siguiente

generación, un sabio debía ser ordenado por una persona de la generación anterior que por sí misma hubiera sido ordenada de esta manera. Por lo tanto, sólo se confiaba para que continuaran transmitiendo la tradición en aquellos que probaban ser verdaderamente meritorios de esta ordenación.

Además de las enseñanzas oficiales de la Torá Oral, la halajá práctica misma ha probado ser la mejor salvaguardia contra la distorsión o la pérdida de la tradición Oral. La cuidadosa implementación de la halajá ha continuado incólume desde su comienzo hace alrededor de tres mil trescientos años atrás. Ya sea en la Tierra de Israel o en las tierras de la Diáspora, tanto en buenas épocas como en períodos difíciles, el pueblo judío ha observado la Torá adhiriendo a sus leyes. El hecho de seguir la halajá siempre ha sido considerado como el cumplimiento directo de los deseos de D'os. El deseo de cumplir solamente con la voluntad de D'os ha sido la fuerza vinculante de la halajá a través de las distintas épocas.

Hay una conocida historia jasídica que cuenta que una víspera de Pesaj, el Rebe de Berditchov anunció que no comenzaría el Seder hasta que no le llevaran una determinada cantidad de lana turca, tabaco austriaco y seda oriental que encontrarán dentro del pueblo judío. En poco tiempo, lograron reunir todo lo que el Rebe pidió. Entonces, el Rebe anunció que faltaba un ítem adicional: una corteza de pan. Sus discípulos se sorprendieron ante un pedido tan insólito, pero sin formular preguntas salieron a tratar de cumplir con la orden de su maestro. Buscaron y revisaron todo el pueblo, pero no lo encontraron y se vieron forzados a regresar con las manos vacías. El Rebe de Berditchov los escuchó en silencio mientras le reportaban la falta de éxito. Entonces, con el rostro iluminado por una sonrisa, elevó sus manos y exclamó: “¡Amo del Universo! El zar de Rusia emplea miles de guardias para patrullar las fronteras, emplea innumerables oficiales de policía para hacer cumplir con sus edictos y administra un vasto sistema penal para castigar a quienes violan sus leyes. ¡Pero mira cuánto contrabando puede encontrarse dentro de sus fronteras! Tú, Amo del Universo, no tienes guardias, ni policías ni prisiones. Tu única arma es una breve frase en la Torá prohibiéndoles a los judíos que tengan en su posesión jametz (pan leudado) en Pesaj, ¡y a pesar de eso, ni una miga de jametz puede ser encontrada en todo Berditchov!” (Rab J. David Bleich, Problemas Halájicos Contemporáneos, Volumen 3, páginas xiii-xiv).

CODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

משה קבל תורה מסיני ומסרה ליהושע ויהושע לזקנים וזקנים לנביאים
ונביאים מסרוה לאנשי כנסת הגדולה... פרקי אבות א:א)

Moshé recibió la Torá de Sinaí y se la transmitió a Iehoshua, Iehoshúa la transmitió a los Ancianos, los Ancianos a los Profetas, y los Profetas la transmitieron a los Hombres de la Gran Asamblea... (Pirkei Avot/Ética de los Padres 1:1)

El método de transmisión oral duró durante mil quinientos años desde el momento de la entrega de la Torá en el 1312 Antes de la Era Común hasta la redacción final de la Mishná aproximadamente en el año 200 de la Era Común. El proceso mismo de consignar la Torá Oral por escrito no fue algo que ocurrió de manera repentina. Esto se llevó a cabo durante muchos siglos comenzando con los Miembros de la Gran Asamblea, los líderes del pueblo en la época de la construcción del Segundo Templo (Siglo V antes de la Era Común). Estos Sabios codificaron gran parte de la Torá Oral en un sistema que facilitara su memorización, organizándola en tratados y capítulos.

Esta codificación se dio a conocer como la Mishná. Una razón para este nombre es que debía ser repetidamente repasada (*shana*) hasta llegar a ser memorizada. La redacción final, más precisa y autorizada de la Ley Oral estuvo a cargo de Rabi Iehudá HaNasi (Iehudá el Príncipe) alrededor del año 200 de la Era Común. En ese momento, una gran conferencia de los Sabios más importantes revisó, ratificó y codificó todo lo que había sido transmitido como la Torá Oral.

El hecho de escribir la Mishná se debió a una necesidad histórica para evitar la pérdida de la Torá Oral. Con la pérdida de la soberanía sobre la Tierra de Israel ante los romanos, la destrucción del Templo y el exilio de gran cantidad de judíos, los Rabinos no tenían la paz mental necesaria para las grandes demandas necesarias para lograr dominar la Torá Oral. La base legal para la publicación de la Torá Oral viene de un versículo de las Escrituras: “Es tiempo de obrar por el Eterno, porque ellos han anulado Tu Torá” (Tehilim/Salmos 119:126). Este versículo implica que cuando la Torá corre peligro de ser olvidada, es el momento de entrar en acción por el Nombre de D’os, incluso de maneras que normalmente estaban prohibidas.

Como la situación socio-política del pueblo judío continuó deteriorando bajo el gobierno de Babilonia y de Roma desde el siglo II hasta el siglo IV, finalmente fue necesaria la publicación de una mayor elucidación de la Torá Oral para asegurar su supervivencia. Entonces se desarrolló el Talmud para servir como un registro de los debates y de la lógica que respalda las decisiones halájicas de la Mishná. También registra el desarrollo de la ley rabínica, así como Agadata – las enseñanzas filosóficas y éticas de la Torá Oral.

Las circunstancias históricas en las cuales fue escrito el Talmud y el consenso que desarrolló a su alrededor lo invistió con la máxima autoridad en la ley judía. Las condiciones políticas fueron favorable en Babilonia durante los años previos a la escritura del Talmud. Esto permitió una convención masiva de todos los sabios de Torá reconocidos del mundo, en la cual fueron capaces de comparar notas y llegar a adoptar decisiones. Dado que esta convención fue tan abarcadora y exhaustiva, las conclusiones a las cuales se llegó se volvieron absolutamente vinculantes.

DINÁMICAS DE LA DISPUTA

En primer lugar: ¿por qué era necesario tomar “decisiones”? ¿Acaso no estamos hablando de un cuerpo de conocimiento transmitido a lo largo de las generaciones? ¿Qué era lo que debía decidirse? De hecho, la Torá Oral no es sólo un cuerpo legal. También es un sistema de ley con su metodología singular que puede llevar a múltiples resultados legales. La Torá misma les otorga a los Sabios la autoridad de determinar posturas con respecto a la ley judía. Incluso Moshé mismo aprendió diversas maneras de resolver asuntos legales, y él dejó muchos temas para que las generaciones posteriores analizaran y determinaran por sí mismos la halajá práctica. Este proceso de determinar la halajá se caracteriza por los desacuerdos entre los sabios Talmúdicos. Sin embargo, el Talmud atribuye la noción de que incluso las opiniones legales no aceptadas como halajá tienen credibilidad en el Cielo: “Éstas y éstas son palabras del D’os vivo” [Eruvin 13b]. De esta manera, muchas de las opiniones fueron registradas en la Mishná, a pesar de que fueron rechazadas en la práctica, simplemente porque también son consideradas “las palabras del D’os vivo”.

Históricamente, la diferencia entre las opiniones legales fue resuelta como ley de la Torá a través de un sistema de cortes que funcionaban de acuerdo con la norma mayoritaria. Por esta razón, las disputas eran pocas y breves. En la época del Templo, el Sanhedrín, o la Suprema Corte Judía, se asentaba en el terreno del Templo y dictaminaba regulaciones sobre la ley judía basándose en la mayoría de los votos de sus Sabios. Se trataba de Sabios del más alto nivel que tenían un absoluto dominio de la Torá Oral y que la habían incorporado a sus propias personalidades con la mayor integridad. Sin embargo, debido a la opresión de los poderes conquistadores y a los duros decretos que les impusieron, se volvió más difícil que los Sabios pudieran concentrarse lo suficiente como para clarificar las disputas. Las diferencias de opiniones crecieron de manera desenfrenada hasta la época de la Mishná. Además, el incremento de la cantidad de disputas fue atribuido a la falla de los alumnos que no lograban estudiar de manera adecuada bajo sus mentores de Torá y aprender de sus ejemplos personales.

Las primeras disputas que tuvieron lugar fueron pocas en número. Sin embargo, con el desarrollo de las academias de Hilel y Shamai (Primer siglo Antes de la Era Común), los discípulos discreparon con respecto a muchos puntos de la ley judía, disputas que se volvieron tan prevalentes que parecía que existían dos escuelas diferentes de pensamiento con respecto a la ley judía.

Temporalmente la opresión amainó en los días de Rabi Iehudá HaNasi. Este gran sabio y líder hallo favor ante los ojos de los gobernantes romanos y fue capaz de reunir una asamblea masiva de los sabios de la Torá para debatir y discutir todo lo que era conocido sobre la Torá Oral hasta ese momento. Las disputas fueron clarificadas y a menudo resueltas. Si bien la Mishná registra muchas de estas disputas, Rabi Iehudá HaNasi arregló la Mishná de tal manera que pudiera saberse cuál opinión fue aceptada como la halajá. Por ejemplo, una opinión registrada de manera anónima toma precedencia ante una atribuida a un sabio en particular. Además, era necesario documentar las disputas para mantener un registro de las opiniones minoritarias sobre las cuales podían llegar a apoyarse en el futuro.

Debemos resaltar que incluso con la publicación de la Mishná, la Torá Oral en gran medida siguió siendo oral, siendo necesario que aquellos que la habían estudiado la enseñaran a la siguiente generación. Es cierto que con la compilación de la Mishná muchas disputas fueron clarificadas y a menudo resueltas. La Mishná registra muchas de estas disputas, pero está ordenada de tal manera que la opinión aceptada puede reconocerse simplemente por la estructura en la cual es presentada. Sin embargo, no siempre hay acuerdo con respecto a la interpretación de la Mishná. Eventualmente tuvo lugar el desarrollo del Talmud para explicar las disputas de la Mishná, un proceso que en sí mismo llevó a más disputas. De manera similar, los comentaristas talmúdicos emergieron para explicar de qué manera debía concluirse la halajá a partir de las discusiones de la Mishná y del Talmud. Y de esta manera el proceso de disputas y debate continúa y persiste hasta el día de hoy.

LA ESTRUCTURA DE LA LEY JUDÍA

El desarrollo de la Torá Oral, con toda su dinámica de disputas y decisiones, no se interrumpió con el cierre del Talmud. Ella siguió desarrollándose en etapas a lo largo de la historia judía. Comenzando con la Mishná y el Talmud, luego los *Rishonim*, *Ajaronim* y el *Shulján Aruj*, cada fase fue estableciendo precedentes vinculantes para aquellas que le seguían.

Si bien el Talmud es la primera palabra con respecto a la Ley judía, no es la última. A pesar de que su autoridad no puede ser cuestionada, de todas maneras el Talmud no fue escrito como un libro legal de referencia. Es muy difícil extraer la halajá práctica de él sin un dominio completo del Talmud en su totalidad. Con el tiempo, esta dificultad llevó a la eventual codificación de la ley talmúdica en la Edad Media por parte del Rambam (Maimónides) y otros. Los Sabios de este período posterior, hasta la publicación del *Shulján Aruj*, el Código de la Ley Judía, son llamados los *Rishonim* (los Sabios de la Primera Etapa: siglo XI-XV). Sus obras sirven como precedentes y bases para posteriores elucidaciones sobre la halajá por parte de los *Ajaronim* (Los Sabios de la Etapa Posterior: siglo XVI-XIX). Y el proceso continúa hasta el día de hoy, cuando los rabinos actuales aplican la ley de la Torá a nuevas preguntas que van surgiendo, basándose en los principios legales de la Torá Oral y en los precedentes sentados por los dictámenes de las autoridades anteriores. En este sentido, la halajá funciona como un sistema vivo de ley a diferencia de otros sistemas legales contemporáneos.

La estructura de la ley judía en muchas maneras es análoga a la de los sistemas legales occidentales. Si bien la analogía de alguna manera es simplista, es instructiva para dar un sentido de la manera en la cual el proceso halájico está organizado. Así como la base escrita del sistema legal de los Estados Unidos es la Constitución, la Torá es la base del sistema halájico... Como cualquier sistema legal occidental, nuestras leyes están compiladas en libros de estatutos. Así como hay tomos de leyes federales y de leyes estatales, tenemos compilaciones de leyes judías que se remontan a más de ochocientos años atrás. La primera compilación extensiva organizada de la ley judía fue realizada por Moshé Maimónides, un gran rabino y médico del siglo XII. Su *Iad Jazaká*, también conocido como *Mishná Torá*, cubre todas las áreas de la ley judía y sigue siendo una de las guías legales con mayor autoridad en el judaísmo. El siguiente libro en estatura es el *Arba Turim*, que fue escrito por Rabi Iakov ben Asher a principios del siglo XIV. Probablemente la compilación más famosa de la ley judía es el *Shulján Aruj* (El Código

de la Ley Judía) escrito por el Posek (persona que decide sobre la halaja) sefaradí Rabi Iosef Karo, quien vivió en Tzefad, Israel, con glosas del Posek polaco ashkenazí Rabi Moshé Isserles. Esta obra fundamental fue completada a finales del siglo XVI y si bien se han escrito cientos de comentarios posteriores, sigue siendo la guía preeminente con respecto a la ley judía. (Daniel Eisenberg, MD, "Por Qué una Ética Médica Judía", www.aish.com)

ALTA TECNOLOGÍA / BAJA TECNOLOGÍA – LA HALAJÁ TIENE RELEVANCIA ETERNA

Muchos de nosotros llegamos a tomar conciencia con respecto a la halajá, la ley judía, a partir de eventos relativos al ciclo de la vida – a través de la interacción con rabinos y con judíos observantes durante un Brit Milás (la ceremonia de circuncisión), Bat y bar Mitzvá, bodas y funerales. Y podemos llegar a pensar que fuera de las costumbres adicionales relativas a la conmemoración de las festividades judías, estos eventos son el ámbito completo de la ley judía. Sin embargo, lo que puede ser menos sabido es que la halajá es la profunda expresión de nuestra relación con un D'os infinito, y por lo tanto impregna cada aspecto de nuestras vidas.

La Revolución Industrial, el advenimiento de los viajes a alta velocidad, los rápidos avances en electricidad y tecnología han cambiado mucho a nuestro mundo. Puesto que obviamente el Talmud y los Rishonim no discutían estos temas, los sabios contemporáneos han aplicado los principios del Talmud a nuestro moderno estilo de vida y de esta manera regularon la halajá de manera pertinente para todos estos matices de nuestro tiempo.

El sabio contemporáneo de la Torá busca precedentes en las obras de los Poskim anteriores (quienes decidían sobre la halajá) siempre que necesita emitir una decisión halájica, tal como un abogado o un juez busca precedentes para una decisión legal. Para ser capaz de emitir una regulación sobre algo nuevo, el sabio debe estar sumamente familiarizado con el Talmud y sus comentarios, con el Arba Turim, el Bet Iosef y el Shulján Aruj y sus comentarios, además de la enorme cantidad de volúmenes de respuestas halájicas que sigue creciendo con cada generación.

Sin importar lo singular y única que pueda parecer ser una situación, el enfoque del sistema halájico permanece intacto. Como afirma el libro de Eclesiastés: "No hay nada nuevo bajo el sol". Los tratamientos para la infertilidad (incluyendo la fertilización in vitro y el alquiler de úteros), la prolongación artificial de la vida, el aborto, el racionamiento, poner en peligro la vida y una miríada de otros temas éticos contemporáneos han sido enfrentados en la ley judía durante milenios. El desafío es reconocer adecuadamente los temas destacados para poder aplicar adecuadamente la ley judía. (Daniel Eisenberg, MD, "Por Qué una Ética Médica Judía", de www.aish.com).

La ley judía es un sistema abarcador y metódico que se aplica a todo el pueblo judío. Aunque hay un marco principal, la dispersión por todo el mundo llevó a que exista una legislación rabínica que refleja las diferencias entre sefaradim, ashkenazim y yemenitas. Además, las reglamentaciones legales pueden diferir dependiendo de las circunstancias singulares de determinado caso. Por ejemplo, la observancia comunitaria de Iom Kipur requiere el ayuno como parte de la introspección y del arrepentimiento del día, pero una persona que sufre de una condición médica que pone en peligro su vida está obligada a comer y a beber para preservar su vida. En consecuencia, cuando se presenta una pregunta es necesario buscar a un Posek calificado, quien examinará exhaustivamente cada situación para proveer la guía halájica personalizada que es necesaria.

¡EL CAMINO A RECORRER!

A través de la Torá Oral en todas sus manifestaciones escritas tal como las tenemos hoy en día –la Mishná, el Talmud, los Rishonim, los Ajaronim y los Poskim contemporáneos- la Torá Escrita se transforma en un sistema práctico para la vida. En resumen, se convierte en halajá, la palabra hebrea para la ley judía que deriva del término *halaj*, que significa “ir” o “caminar”. La halajá nos enseña cómo ir por este mundo, cómo caminar por el sendero recto ante D’os. La ley judía guía prácticamente todos los aspectos de la actividad y de la interacción humana para que podamos lograr nuestras misiones esenciales en la vida – perfeccionar nuestro carácter, desarrollar una relación con D’os, llevar una vida ética, formar familias productivas y construir un mundo justo y significativo.

Muchas personas dicen: “Yo soy una buena persona, tengo valores. ¿Acaso eso no es suficiente?”. Los valores son buenos, pero ellos no pueden garantizar que siempre tomemos las decisiones correctas. Para eso, necesitamos instrucciones, el manual entregado a la humanidad por el Creador para guiarla a través de la vida. Ésta es la Torá – Escrita y Oral- y la halajá es la manera en la cual la Torá es puesta en acción.

La halajá, que nos fue otorgada en el Sinaí, es la objetivización de la religión de forma clara y determinada, en leyes precisas y autorizadas, y en principios definitivos. Ella traduce la subjetividad en objetividad, el flujo amorfo de la experiencia religiosa en patrones fijos de legalidad. (Rab Iosef B. Soloveitchik, El Hombre de la Halajá, página 59)

Por lo tanto el comportamiento ético recibe niveles absolutos. Recibir un 90% en un examen puede ser digno de elogio, pero alguien que en principio es moral el 90% del tiempo – y hace cualquier cosa que desea el resto del tiempo- no es moral en absoluto. De la misma manera, alguien que roba incluso cantidades pequeñas, o que le roba a aquellos que tienen mucho dinero, sigue siendo un ladrón incluso si nunca se le ocurre robar grandes sumas ni robarle a alguien que no puede afrontarlo.

Por esta razón, la halajá es precisa hasta el más mínimo detalle. Esto puede compararse con otros sistemas del mundo físico, en los cuales cuando falta incluso un detalle pequeño toda la estructura deja de funcionar. Tomemos por ejemplo un automóvil. Es un sistema grande y complejo, pero si se quita una pequeña parte del sistema, el auto no se pondrá en marcha. Las leyes de la Torá son una realidad espiritual y su complejidad no demanda menos atención a los detalles que lo que exige nuestra realidad física. Por lo tanto, la halajá aplica las mitzvot de la Torá a cada faceta de nuestras vidas con la atención a los detalles que son necesarios para una verdadera vida ética. (Rabi Meyer Twersky, ¿Por Qué la Halajá Focaliza la Atención en los Detalles?, www.yutorah.org)

Desde un enfoque judío tradicional, la ley judía, la Halajá, define la ética. La halajá es el código de conducta a través del cual el judío tradicional guía su vida. La ética ajena a la halajá es una incongruencia. Aplicamos la ley judía a cada caso y las respuestas a la cuales llegamos deben representar un paradigma ético. Por esta razón, la ética médica judía es solamente la aplicación de la ley judía a la medicina, tal como el kashrut es la aplicación de la ley judía a la comida, o la ley judía de responsabilidad es la aplicación de la ley judía a los daños monetarios. (Daniel Eisenberg, MD, “Por Qué una Ética Médica Judía”, de www.aish.com)

Cuando el pueblo judío cumple la Torá a través del sistema de la halajá, son capaces de caminar por el sendero recto ante D’os. En virtud de este sistema, son capaces de evitar los escollos de los valores subjetivos, del fervor religioso equivocado e incluso de las buenas intenciones.

CONTENIDOS DE LA SERIE DE MORASHÁ SOBRE EL SISTEMA DE LA HALAJÁ

La serie de Morashá sobre el Sistema de la Halajá trata de explicar el fundamento, el desarrollo, la transmisión, la integridad y la aplicación contemporánea de la ley judía. También tratamos de entender la relación entre la Torá Escrita y la Tora Oral, el rol de los Profetas, la autoridad rabínica, la majloket (la disputa), así como el mandato a los rabinos para interpretar la Torá y legislar nuevas leyes. La serie consiste de ocho clases que están organizadas de la siguiente manera:

I. La Revelación de la Torá

- Sección I. La Herencia de la Humanidad
- Sección II. Los Avot (Los Patriarcas)
- Sección III. El Éxodo y la Concentración en el Monte Sinaí
- Sección IV. El Monte Sinaí
- Sección V. Cuarenta Años en el Desierto
- Sección VI. El Libro de Devarim (Deuteronomio)
- Sección VII. Los Profetas

II. La Torá Escrita, la Torá Oral y su Interrelación

- Sección I: Las Dos Torás: Escrita y Oral
- Sección II. La Relación entre lo Escrito y lo Oral
- Sección III. ¿Por Qué Fue Escrita la Torá Oral?

III. Los Contenidos de la Torá Oral

- Sección I. El Componente Legal de la Torá Oral
- Sección II. El Componente Filosófico de la Torá Oral– Agadata
- Sección III. La Torá Oral en los Escritos – Redacciones

IV. Necesidad, Ventajas y Precisión de la Torá Oral

- Sección I. La Necesidad de la Torá Oral
- Sección II. Las Ventajas de Tener la Torá Oral
- Sección III. La Precisión de la Transmisión

V. La Cadena de Transmisión de la Torá

- Introducción. Una Sesión de Ejercicios Diaria con un Grandioso Entrenador Personal Espiritual
- Sección I. Una Perspectiva General – Las Diversas Cadenas Ininterrumpidas de Transmisión
- Sección II. El Período Bíblico
- Sección III. El Período Talmúdico
- Sección IV. El Período Post Talmúdico

VI. La Autoridad Rabínica

Introducción. Los Tres Sombreros del Atuendo Rabínico

Sección I. La Calificación de los Sabios

Sección II. Los Sabios Como los Transmisores de las Explicaciones de la Ley de la Torá

Sección III. Los Sabios Como Intérpretes de la Torá para Establecer Leyes

Sección IV. Los Sabios Como Legisladores de la Ley Rabínica y de los Decretos

VII. El Concepto y la Dinámica de la Majloket – la Disputa

Sección I. El Origen de las Disputas

Sección II. La Naturaleza de las Disputas

Sección III. Ambos Lados Tienen Razón (Elu veElu)

Sección IV. La Majloket en las Reglamentaciones Contemporáneas

VIII. El Proceso Halájico

Sección I. Las Etapas de la Halajá

Sección II. Un Ejemplo del Proceso Halájico: Visitar al Enfermo